

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 313 - 2008 - CE - PJ



Lima, 10 de diciembre de 2008

VISTO:

El Oficio N° 7658-2008-P-CSJPI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 031-2003-CE-PJ, de fecha 31 de marzo de 2003, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con el acuerdo del Sindicato de Trabajadores y la opinión favorable de las principales instituciones públicas de la región, autorizó a la Corte Superior de Justicia de Piura a establecer en el ámbito de su circunscripción la jornada laboral corrida en el horario comprendido entre las 7:45 a 15:45 horas, prescindiendo de los 45 minutos de refrigerio;

Segundo: Al respecto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura eleva a este Órgano de Gobierno, el Acuerdo de Sala Plena de la citada sede judicial aprobado en sesión de fecha 18 de setiembre del año en curso, mediante el cual se dispone provisionalmente el cambio de horario de trabajo en todo el Distrito Judicial de Piura, estableciéndose que sea de 7:45 a 16:15 horas, a efectos de considerar un tiempo de refrigerio de 30 minutos comprendido entre las 13:00 y 13:30 horas; teniendo en cuenta que a lo largo del periodo de vigencia del horario corrido de trabajo establecido de 7:45 a 15:45 horas, su acatamiento y cumplimiento, conforme a lo recientemente informado por la Presidencia, no se ha venido respetando estrictamente, con el consiguiente malestar de justiciables, abogados y público en general;

Tercero: Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 82° inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expidió la Resolución Administrativa N° 072-2002-CE-PJ, su fecha 05 de junio de



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 313 -2008-CE-PJ

2002, aprobando la Directiva que regula la jornada laboral en las Cortes Superiores del país, y en la que se establece el marco normativo para que las Cortes Superiores de Justicia de la República de acuerdo a su realidad geográfica, usos y costumbres, adopten las decisiones pertinentes respecto a la jornada laboral en el ámbito de su competencia; disponiéndose asimismo, que se respete estrictamente lo prescrito en el artículo 25° de la Constitución Política del Estado, en cuanto a que la jornada ordinaria de trabajo es de 8 horas diarias, y que en las sedes judiciales ubicadas en la Costa y Sierra, la jornada laboral deberá comenzar no antes de las 7:45 de la mañana, y para la Selva no antes de las 7:00 de la mañana, debiendo agregarse conforme a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nro. 27671, el tiempo de 45 minutos de refrigerio, el cual no forma parte ni de la jornada ni del horario de trabajo;

Cuarto: Que, siendo así, y estando a los razones establecidas en el Acuerdo de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Piura de fecha 18 de setiembre del año en curso, y en tanto se determina en el ámbito del Distrito Judicial de Piura el horario laboral definitivo, resulta procedente aprobar provisionalmente el cambio de horario de trabajo en el citado Distrito Judicial, estableciéndose que sea de 7:45 a 16:15 horas, a efectos de considerar un tiempo de refrigerio de 30 minutos comprendido entre la 13:00 y 13:30 horas;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Corte Superior de Justicia de Piura a establecer provisionalmente en el ámbito de su circunscripción el nuevo horario previsto para la jornada laboral, estableciéndose que sea de 7:45 a 16:15 horas, considerándose un tiempo de refrigerio de 30 minutos comprendido entre las 13:00 y 13:30 horas.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 313 -2008-CE-PJ

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Fiscalía de la Nación, al Ministerio de Justicia, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVORA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMAN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER GOTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMÍREZ